

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por el Ilmo. Señor Obispo de Huesca, solicitando en favor de la Escuela gratuita de Artes y Oficios de San Bernardo exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, dicho alto. Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

»Que el Obispo de Huesca solicita para la Escuela de Artes y Oficios de San Bernardo exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

»Que de los documentos aportados aparece que la Escuela de que se trata se fundó por D. Bernardo Monreal y Ascaso, y tiene por objeto proporcionar gratuitamente á los niños y adultos que deseen la primera enseñanza, conocimiento teórico práctico de artes y oficios y los de prácticas agrícolas, ganadería é industrias derivadas, autorizándose también la enseñanza retribuida, siempre que con ella no se

perjudique á la general gratuita que constituye el objeto principal, destinándose los ingresos que por este medio se obtengan á aumentar los recursos de la fundación, deducida una quinta parte para aumentar la remuneración de los Profesores, y estableciendo además que los objetos construidos por los alumnos pertenecerán á la fundación que podrá venderlos, ingresando en su caja el precio, pero reservando una quinta parte del mismo para ser entregado al alumno cuando haya aprendido el aprendizaje.

»Que esta fundación ha sido clasificada por el Ministerio de la Gobernación, en Real orden de 25 de Julio de 1905, como de beneficencia particular.

»Que la Dirección general de lo Contencioso propone la declaración de exención solicitada.

»Vistos los artículos 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910 y 193 del Reglamento para su ejecución:

»Considerando que, conforme á las disposiciones que quedan citadas, se exceptúan del impuesto de 0,25 por 100 que grava los bienes de las personas jurídicas los establecimientos de beneficencia gratuita:

»Considerando que este carácter tiene la institución de que se trata, pues si bien se autoriza la enseñanza retribuida y la venta de los objetos construidos por los alumnos, estas circunstancias no alteran su condición de benéfica gratuita, ya que los productos que en una ú otra forma se obtienen se destinan á aumentar los fondos de la fundación, siendo esta doctrina proclamada por este Consejo en otros expedientes análogos sometidos á su consulta; y

»Considerando que se ha cumplido

con cuantos requisitos exigen las disposiciones reglamentarias,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado:

»Considerando, además, que tratándose de una verdadera fundación; instituida para cumplir fines de carácter exclusivamente benéfico, sus bienes se hallan manifiestamente comprendidos en la excepción declarada por el art. 1.º, apartado F de la ley de 24 de Diciembre de 1912.»

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiendo entenderse concedida la exención, no sólo con arreglo á la ley de 28 de Diciembre de 1910, sino también conforme á la de 24 de igual mes de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1914.—Bagallal. Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Circular.

Conocidas de los Ayuntamientos por el acto de clasificación de soldados para el actual reemplazo las alegaciones del caso 10.º, art. 89 de la ley de 27 de Febrero de 1912, é igual número del 87 de la de 21 de Agosto de 1896 para los de revisión de 1911, así como las demás excepciones y exenciones definidas en los artículos 84, 86 y 89 en sus casos 1.º al 9.º del primer Código referido, 80 al 83 y 87 del 2.º, se hace preciso que faciliten á correo seguido, á los efectos prevenidos en el art. 43 de las Instrucciones provisionales del Ministerio de la Guerra de 2 de Marzo de 1912 y art. 124

del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, declarado vigente por el art. 1.º de dichas Instrucciones para la aplicación de la ley rituarial primeramente citada, los datos que se indican en los dos modelos que á esta circular se acompañan, con el objeto de que al verificarse la revisión de exenciones y excepciones en el mes de Abril próximo pueda resolver la Comisión mixta lo que en derecho proceda, en vista de las certificaciones que expidan los Jefes de los Cuerpos donde sirvan los hermanos de los que alegaron la excepción predicha.

Como la excepción referida abraza dos extremos, es preciso que en cada caso se justifiquen documentalmente las condiciones de legitimidad, unicidad y existencia de los padres de los mozos, cuidando de justificar cuando el padre fuese pobre, sea ó no impedido ó sexagenario, esta circunstancia por medio del expediente respectivo en los términos prevenidos en los artículos 62 al 68 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Encarezco eficazmente á los Señores Alcaldes la remisión inmediata de dichos estados, sin perjuicio de unir á los expedientes respectivos los documentos de que queda hecho mérito.

El estado referente á la clasificación tiene por objeto el conocer con exactitud el número de mozos que alegaron excepciones legales y los que fueron excluidos total ó temporalmente por las causas que taxativamente se indican en las leyes prelacionadas, para en su vista señalar los días en que han de comparecer unos y otros al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Palencia 4 de Marzo de 1914.—El Gobernador Presidente, Luis Martínez Fernández.

RELACIÓN nominal de los mozos que tienen hermanos en el Ejército, sirviendo por su suerte, de cuya excepción ha de conocerse, con expresión de los nombres de éstos, Cuerpos en que sirven y puntos en que se hallan.

Número del sorteo.	NOMBRE y apellidos del sorteado.	NOMBRES de los hermanos que sirven en el Ejército.	Reemplazo de que proceden.	NOMBRES de los padres.	CUERPOS en que prestan sus servicios los hermanos.	PUNTO de guarnición en que se hallan

á de de 1914.

(Sello) V.º B.º EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

REEMPLAZO DE 1914.

ESTADO demostrativo de las operaciones relativas á la clasificación y declaración de soldados de dicho reemplazo y revisión de anteriores.

Número del sorteo.	NOMBRE y apellidos del mozo.	NOMBRE de sus padres.	TALLA.		PERÍMETRO.		EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES.	FALLO dictado por la Corporación municipal.	Observaciones.
			Metro.	Milímetros.	Centímetros.	Milímetros.			

á de de 1914.

(Sello) V.º B.º EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Relación de los Presidentes de Mesas electorales, Adjuntos y Suplentes para las elecciones de Diputados á Cortes que han de verificarse en 8 de los corrientes, correspondientes á los pueblos que dejaron de publicarse en el BOLETÍN extraordinario de 3 del actual, por no haberse recibido oportunamente.

Distrito electoral de Carrión.

Pozuelos del Rey.

Presidente, D. Pedro Escapa Rodríguez.

Suplente, D. Claudio Zorita Aguiloché.

Adjuntos, D. Manuel León Fernández y D. Floriano Sanzo y Sanzo.

Suplentes, D. Manuel Fernández y D. Félix Sanzo Martínez.

Villatoquite.

Presidente, D. Juan Antonio Marrón Vela.

Suplente, D. Mateo Morala Santiago.

Adjuntos, D. Juan Molaguero Giraldo y D. Policarpo Otero Aparicio.

Suplentes, D. Braulio León Nicolás y D. Cayetano Laso Ibáñez.

Distrito electoral de Cervera.

Becerril del Carpio.

Presidente, D. Pedro Alonso Pérez.

Suplente, D. Fermín Santos González.

Adjuntos, D. Damián Mediavilla Roldán y D. Vicente Mediavilla Roldán.

Suplentes, D. Timoteo Gómez Fuente y D. Sinforiano García Roldán.

Castrejón de la Peña.

Presidente, D. Anselmo de la Hera Narganes.

Suplente, D. Pablo Zorrilla Estéban.

Adjuntos, D. Casimiro del Amo Merino y D. Hermenegildo Igelmo Campo.

Suplentes, D. Regino Pajares Gómez y D. Cayetano Peláez Fuente.

Lavid de Ojeda.

Presidente, D. Casiano Argüeso García.

Suplente, D. Rafael Val García.

Adjuntos, D. José Ibáñez Centeno y D. Pedro Herrero Márcos.

Suplentes, D. Alberto Martín Cuhillo y D. Eleuterio Martín Fuente.

Santibáñez de Ecla.

Presidente, D. Eugenio Allende Narganes.

Suplente, D. Dámaso Val Martín.

Adjuntos, D. Braulio Martín Santos y D. Diego Martín Matabuena.

Suplentes, D. Lorenzo Iglesias Santos y D. Juan Iglesias Santos.

Distrito electoral de Saldaña.

Santillana de Campos.

Presidente, D. Manuel París de la Fuente.

Suplente, D. Leonardo Cábía Celada.

Adjuntos, D. Martín Valbás González y D. Epifanio San Martín Pastor.

Suplentes, D. Estéban González Rodríguez y D. Félix López Román.

Palencia 5 de Marzo de 1914.—El Presidente, Juan Moreno de Castro.

—El Secretario, Domingo Díaz Canaja.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD.

Circular.

Habiendo interesado la Inspección general de Sanidad exterior, que con tan plausible celo cuida constantemente de cuanto puede afectar á la conservación de la salud pública, que se verifiquen estudios informativos referentes á la existencia de casos de lepra en España, hállese ó no hospi-

talizados, los Sres. Inspectores municipales de Sanidad y Médicos todos de esta provincia se servirán comunicar á esta Inspección provincial, á la brevedad posible, la existencia de casos de dicha enfermedad, de que tengan noticia actualmente y en todo tiempo, para poder adquirir respecto á ellos la mayor suma posible de datos, que serán recogidos directamente en cada pueblo por esta Inspección, para con ellos contestar al cuestionario formulado por la Superioridad, publicado en la *Gaceta* del día 4 del mes actual.

Del retraso injustificado por parte de los Sres. Inspectores municipales y Médicos en general, en el cumplimiento del servicio que se indica, se dará cuenta al Sr. Gobernador civil, para la aplicación del correctivo correspondiente.

Palencia 6 de Marzo de 1914.—El Inspector provincial de Sanidad, Fermín L. de la Molina.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Liquidados los recargos municipales de industrial del 4.º trimestre de 1913, queda abierto el pago de los

mismos en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación en los días 6 al 25 del actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas.

Palencia 5 de Marzo de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. S., José María Fernández-Ladreda.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Ramón Aguirre y Zorrilla, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Leopoldo Mediavilla, vecino Celada de Robledo, según cédula personal número 105 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce horas treinta y cinco minutos de la mañana del día 3 de Marzo de 1914 solicitud de registro de veintiuna pertenencias para la mina titulada «La Bicha», núm. 2.096, de mineral de carbón, sita en término de Redondo, al sitio llamado Campera de San Sebastián; lindante por el Norte con la mina titulada «Dos Amigos», número 2.084 y por todos rumbos con terreno comunal.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la citada mina «Dos Amigos», núm. 2.084, desde cuyo punto se medirán, al Sur, 100 metros, colocándose la primera estaca; á 400 metros de ésta, al Este, se colocará la segunda estaca; á 100 metros de ésta, al Sur, se colocará la tercera estaca; á 100 metros de ésta, al Este, se colocará la cuarta estaca; á 100 metros de ésta, al Sur, se colocará la quinta estaca; á 100 metros de ésta, al Este, se colocará la sexta estaca; á 300 metros de ésta, al Sur, se colocará la séptima estaca; á 300 metros de ésta, al Oeste, se colocará la octava estaca; á 100 metros de ésta, al Norte, se colocará la novena estaca; á 100 metros de ésta, al Oeste, se colocará la décima estaca; á 100 metros de ésta, al Norte, se colocará la undécima estaca; á 100 metros de ésta, al Oeste, se colocará la duodécima estaca; á 100 metros de ésta, al Norte, se colocará la decimatercera estaca; á 100 metros de ésta, al Oeste, se colocará la decimacuarta estaca, y con 200 metros al Norte se llegará á la estaca primera, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 4 de Marzo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

No habiendo presentado el interesado Don José Ruiz de la Calle, la carta de pago que acredite haber consignado el depósito señalado en el artículo 20 del Reglamento de Minería, dentro del plazo legal, por decreto del Sr. Gobernador civil, fecha 3 del actual, se declara fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina titulada «San Vicente», núm. 2.095, del término de Respenda de la Peña, y franco y registrable el terreno comprendido por las pertenencias solicitadas.

Las horas de oficina para la presentación de nuevas solicitudes son de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Palencia 3 de Marzo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

En providencia de tres del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital en autos de juicio voluntario de testamentaría, promovidos por el Procurador Don Fausto Celada, á nombre de Doña Eladia de la Era Cermeño, vecina de esta ciudad, por defunción de su esposo Don Nicolás García Paredes, ocurrida en la misma, de donde fué vecino, se ha acordado á instancia de aquél citar para el juicio á la viuda y herederos de dicho señor y se les haga saber que el día once del actual, á las quince, dará principio el Secretario á la formación del inventario judicial, y figurando entre los herederos Don Pedro Ruiz García, de ignorado paradero, como hijo de la finada Doña Mauricia, se le cita para el juicio y hace saber que en ese día y hora señalados dará principio la formación del inventario judicial, bajo los apercibimientos de ley en otro caso.

Y con el fin de que pueda tener lugar la citación en la persona de Don Pedro Ruiz García, como hijo de la finada Doña Mauricia García Paredes, hermana del causante Don Nicolás García, bajo los apercibimientos legales, expido esta cédula original para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Palencia á cuatro de Marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos.

Fuentes de Valdepero.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

- D. Victoriano García Morrondo.
Evaristo Aragón Gutiérrez.
Florencio García Movellán.
Serapio Márcos Morrondo.
Enrique Pastor García.

- D. Julio Movellán Pérez.
Lúcas Ortíz Moreno.
Eloy García Tarrero.

Mayores contribuyentes.

- D. Manuel Diezquijada Gallo.
Heliodoro García Márcos.
Guillermo García de la Torre.
Mariano Ortega de la Torre.
Regino Movellán Mancho.
Jerónimo Rebollar Aragón.
Pascual Ortíz de la Torre.
Matías López Pulgar.
Andrés Márcos Villa.
Lúcio Sevilla García.
Isidoro Mancho García.
Valentín Pastor García.
Lorenzo Gutiérrez López.
Mariano Diez Sevilla.
Lope Rebollar Aragón.
Ezequiel Pastor García.
Froilán Pastor García.
Felipe Mancho García.
Lúcio Aragón Dónis.
Pedro de la Torre Villoldo.
Basilio García Morrondo.
Leoncio de Juana García.
Ignacio Antolín.
Luciano Movellán López.
Aurelio Calzada García.
Isidro Márcos Morrondo.
Saturnino de Juana Matanza.
Julian Pedroso Tejido.
Emilio Pérez Moreno.
Manuel Mancho García.
Zenón de la Rosa Gutiérrez.
Anastasio López Aragón.

Concuerda con su original, formada, publicada y aprobada definitivamente por el Ayuntamiento sin reclamación alguna.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente firmada y sellada por el Sr. Alcalde en Fuentes de Valdepero á doce de Febrero de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Victoriano García.—El Secretario, Isidro Márcos.

Itero de la Vega.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

- D. Felipe López García.
Eustasio Abad Soto.
Vidal Ordóñez González.
Policarpo López Tapia.
Francisco Valencia Bahillo.
Constantino Ibáñez González.
Una vacante.

Mayores contribuyentes.

- D. Julian Abad Pérez.
Daniel Amor Ibáñez.
Miguel Castañeda Pérez.
Luis González Tapia.
Ignacio González López.
Marceliano González Serna.
Valeriano Gil Alonso.

- D. Benito Gallardo Manrique.
Isidoro González López.
Juan Gallardo Manrique.
Patricio Gallardo Manrique.
Joaquín González López.
Feliciano Ibáñez Ibáñez.
Castor López Herreros.
Constantino López Abad.
Enrique López Herreros.
Lorenzo Martín Estébanez.
Amando Ordóñez González.
Pedro Ordóñez Arija.
Silvano Ordóñez González.
Santiago Ordóñez Manrique.
Felipe Ordóñez Ibáñez.
Pedro Ruiz Soto.
Francisco Soto Tapia.
Mariano Tapia Gómez.
Mariano Tapia Arija.
Venancio Tapia Manrique.
Juan Tapia Estébanez.

La precedente lista es copia de la aprobada por el Ayuntamiento en veinticinco de Enero, como definitiva á los efectos de la ley Electoral.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dando así cumplimiento á providencia dictada por esta Alcaldía en fecha primero del mes actual, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Itero de la Vega á 16 de Febrero de 1914.—El Secretario, Agustín Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe López.

San Román de la Cuba.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 tienen derecho á elegir Compromisario para elección de Senadores:

Señores Concejales.

- D. Jesús Barbán Garrachón.
Antonio Curieses Areños.
Indalecio Alvarez Velasco.
Eulogio Acero Burgos.
Alipio Pérez Pérez.
Victor Cid Areños.

Mayores contribuyentes.

- D. Gerardo Diez Barbán.
Gonzalo Estébanez Betegón.
Hipólito Pérez Saldaña.
Rufino Martínez Pérez.
José María Antolínez.
Timoteo Acero Saldaña.
Eliás Diez Barbán.
Juan García González.
Teodoro Saldaña Cid.
Bonifacio Cid Areños.
Isaac Pérez Areños.
Miguel García García.
Lucilo Diez Calonge.
Nemesio Alvarez Velasco.
Estéban Areños Gangas.
Aurelio Manso Pérez.
Genaro Figueroa Antón.
Alejandro Ramos Sánchez.
Eutiquio Torio Cid.
Emiliano Manso Pérez.
Domingo Areños Gallardo.
Vicente Pérez Saldaña.
Salvador Areños Curieses.
Eleuterio Pérez Areños.
La precedente lista ha permaneci-

do expuesta al público hasta el 25 de Enero último sin que se haya promovido contra la misma reclamación alguna. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido, la firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello con el de este Ayuntamiento.

San Román de la Cuba á quince de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Felipe Blanco Gago.—V.º B.º—El Alcalde, Jesús Barbán.

Villaherreros.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Tomás de la Hoz García.
Pablo Cuadrado Porris.
Julian Acero de la Pisa.
Inocencio Francés Juárez.
Serapio Delgado Arconada.
Telesforo Abad Magdaleno.
Aquilino Delgado Arconada.
Lorenzo Franco Gómez.

Mayores contribuyentes.

D. Nereo Pérez Juárez.
Pedro Valles Arconada.
Moisés Lorenzo Pérez.
Cleto Padilla Moro.
Manuel Medina Meriel.
Ezequiel Martínez Prieto.
Francisco Delgado Arconada.
Ramón Arconada Muñoz.
Primitivo Delgado Arconada.
Laurentino Ortega Abad.
Estéban Plaza Calvo.
José María González Montero.
Hipólito Valtierra López.
César del Río González.
Mariano García Burgos.
Vidal Acero Gutiérrez.
Nazario González Villegas.
José Valles Campo.
Aurelio Gutiérrez Montero.
Federico Abad Medina.
Juan del Campo Alonso.
Gerardo Franco Meléndez.
Apolinar Arconada Porras.
Imerio Pérez Centeno.
Pedro Romero Moro.
Ricardo Ortega Martínez.
Acacio Pablos Sánchez.
Juan Diez Ibáñez.
Eliás Juárez Villegas.
Matías Ordás Pedrosa.
Eufrasio Delgado Arconada.
Victorino Ordás Pablos.

La precedente lista ha sido publicada en el sitio de costumbre de la localidad desde 1.º de Enero al 20 inclusive del mismo, sin haberse presentado reclamación alguna de inclusión ó exclusión, por lo que fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión que celebró el día 24 de dicho mes de Enero último, en la que acordó su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaherreros 17 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

Soto de Cerrato.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo al de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Fructuoso Sánchez Manuel.
Enrique Baranda Jiménez.
Adolfo García Sánchez.
Dalmacio Diago del Campo.
Toribio Paredes Pastor.
Emilio Pastor Sánchez.

Mayores contribuyentes.

D. Bernabé Cerrato López.
Victor Núñez Adán.
Zenón Meneses Meneses.
Lúcas Núñez Ayuso.
Estéban Paredes Gutiérrez.
Ciriaco Martín García.
Enrique García Núñez.
Teófilo Martínez Escacho.
Benito Pastor Bernal.
Gregorio Sánchez Manuel.
Sandalio Diago Sanchez.
Eleuterio Sánchez Núñez.
Benito Sánchez Manuel.
Pedro Diez Alonso.
Victor Diago Abarquero.
Lorenzo Sánchez Manuel.
Tomás Durante Borge.
Filadelfo Ayuso Manuel.
Félix Ayuso Pastor.
Sandalio Maestro París.
Angel Ortega García.
Pascasio Ortega García.
Miguel Matía Diosdado.
Benito Paredes Pastor.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Soto de Cerrato á 16 de Febrero de 1914.—El Secretario, Zenón M. Meneses.—V.º B.º—El Alcalde, Fructuoso Sánchez.

Castrillo de Villavega.

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad para la de Senadores y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Ubaldo Revilla Muñoz.
Eusebio Gómez Mañero.
Dimas Rubio Abad.
Mariano Gómez Abad.
Simón Gómez de la Fuente.
Federico Gómez Muñoz.
Ricardo Sánchez Olmo.
Félix Diez Pérez.

Mayores contribuyentes.

D. Félix Gómez Mañero.
Antonino Fernández Cerón.
Santiago González Martínez.
Eustasio Gómez Mañero.
Angel de Porras Abad.
Pedro Peláez Simón.
Regino Mañero Sánchez.
Agapito Abad de Porras.
Enrique Rodicio García.
Pedro Rey Bravo.
Baldomero Cerón Abad.
Leonardo Ramos Abad.
Petronilo de la Fuente Mañero.
Domingo Pérez Abad.
Juan de Porras Fernández.

D. Gumersindo González Pérez.

Ricardo García Alonso.
Saturnino Cerón Abad.
Eusebio Gutiérrez del Río.
Juan Abad Melendro.
Juan Mañero Sánchez.
Rodrigo Sánchez Estébanes.
Emiliano Pinto Serna.
Félix Loma Martín.
Anselmo Gutiérrez Sánchez.
Maximiano Mañero Cuadrado.
Vicente Fernández Acero.
Tomás Gómez de la Fuente.
Hermenegildo Durango Barbudo.
Ricardo Mañero Estébanes.
Plácido Cerón Abad.
Mariano Pérez Abad.

La precedente lista es copia de la que fué publicada en el sitio de costumbre de esta localidad y permaneció expuesta al público veinte días, sin que durante dicho plazo se presentase reclamación alguna de inclusión ni exclusión, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporación.

Castrillo de Villavega 12 de Febrero de 1914.—El Secretario interino, Felino Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Ubaldo Revilla.

Tabanera de Valdavia.

Copia de la lista formada por el expresado Ayuntamiento comprensiva de los individuos del mismo y de un número cuádruplo de contribuyentes mayores por contribuciones directas, conforme determina el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores:

Señores Concejales.

D. Gregorio Montes Mediavilla.
Siro Fernandez García.
Casimiro Franco Gutiérrez.
Antonio Herrero Gutiérrez.
Juan Martín Fontecha.
Moisés Puebla Martín.

Mayores contribuyentes.

D. Leandro González Fuente.
Juan Fontecha Gutiérrez.
Gaspar Berzosa de Cos.
Pedro Martín Fontecha.
Victor González Fontecha.
Félix Merino Moreno.
Epifanio Martín Martín.
Eladio Moreno Provedo.
Juan Barrio Fuente.
Nicasio Fuente Ibáñez.
Florencio García Rodríguez.
Francisco Herrero Gutiérrez.
Donato Martín Martín.
Valentín Barrio Fuente.
Basilio Franco Gutiérrez.
Justino Franco Fernández.
Julian Villegas Roscales.
Nicolás Fontecha Moreno.
Ezequiel Moreno García.
Zacarias García Revilla.
Mauricio Roscales Villasur.
Eutimio García Márcos.
Ramón Martín Rojo.
Prudencio Márcos Herrero.
Tabanera de Valdavia 1.º de Enero de 1914.—El Alcalde, Gregorio Montes.—El Secretario, Gumersindo Revilla.

San Salvador de Cantamuga.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y pueblos agregados de Santa María de Redondo, Tremaya, Areños, Camasobres y Casavegas, ó sean los ganaderos de los pueblos mencionados, tienen acordado la creación de una plaza de Veterinaria para la asistencia de sus ganados, con el sueldo anual de

mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos; el agraciado tendrá propensión de poderse contratar con los pueblos limítrofes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, para ser admitidas es preciso que posean el título correspondiente á su profesión.

San Salvador 2 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Francisco Llorente.

Santa Cruz de Boedo.

El repartimiento de consumos de este término, formado por la Junta designada por el gremio para el año corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Santa Cruz de Boedo 2 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Julio de la Parte.

Villovieco.

Los repartos de consumos y municipales formados para el corriente año, se hallan de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, dentro de los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones de agravios de palabra ó por escrito y al siguiente día de terminar dicho plazo se reunirá la Junta para resolverlas.

Villovieco 3 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Heráclio Garrachón.—El Secretario, Angel García.

Castrillo de Onielo.

Confeccionados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios por las Juntas respectivas encargadas de su formación, ambos documentos correspondientes al año actual, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho.

Castrillo de Onielo 2 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Amando Marirrodiga.

SOCIEDAD ELÉCTRICA PALENTINA.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo que determinan los artículos 29 y 37 de los Estatutos, se convoca á Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 11 del corriente, á las seis de la tarde, para tratar asuntos relacionados con el mejoramiento del servicio de alumbrado, disminución del precio del fluido eléctrico y todas las consecuencias que para la entidad social pudieren derivarse de asuntos tan importantes.

Palencia 3 de Febrero de 1914.—El Secretario del Consejo, Ruperto Espiegel.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hóspicio provincial.